



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA
TET-JDC-71/2019 Y ACUMULADOS.

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO –
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA**

EXPEDIENTE: TET-JDC-71/2019 Y
ACUMULADOS.

PARTE ACTORA: AMPARO PÉREZ
MUÑOZ, OTRAS Y OTROS.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL Y
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL,
AMBOS DEL PARTIDO ENCUENTRO
SOCIAL TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 10 de octubre de 2022.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta**
a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel** con el expediente en que se actúa.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Verificación de cumplimiento de sentencia. De los antecedentes
de la cuestión principal resuelta en el presente expediente se desprende lo
siguiente:

- Mediante diversos acuerdos dictados en agosto de 2019, la Presidencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala (Tribunal), turnó a la Tercera Ponencia, entre otros, el expediente correspondiente al Juicio de Protección de los Derechos Político – Electorales de la Ciudadanía 74 del 2019, el cual se resolvió acumuladamente al juicio de la ciudadanía 71 del mismo año, con otros juicios mediante sentencia dictada el 8 de noviembre de 2019.
- En sentencia definitiva se invalidó la asamblea correspondiente al distrito VI para elegir a integrantes del comité directivo estatal del Partido Encuentro Social Tlaxcala (PEST), así como personas delegadas al Congreso Político Estatal.
- El motivo de la invalidez fue en esencia, que indebidamente la convocatoria no estableció las normas reguladoras de las condiciones de cierre de registro de las personas que acudieran a votar a la asamblea distrital.



- Como resultado de la sentencia definitiva de que se trata, se invalidó la Asamblea del Congreso Político Distrital del PEST, correspondiente al distrito electoral VI.
- En los efectos de la sentencia, se ordenó al PEST que, al momento de emitir las nuevas convocatorias a elegir miembros de los comités directivos distritales, estableciera las condiciones de cierre de registro de las personas que acudan a votar a las asambleas.

Se encuentra en el expediente *nueva* convocatoria para la celebración del congreso político distrital con la finalidad de elegir a los integrantes del comité directivo distrital, cuadros municipales, y personas delegadas al Congreso Político Estatal del PEST, para el distrito electoral local VI¹.

De la convocatoria de que se trata se desprende que las autoridades responsables incluyeron las normas de cierre de registro de las personas que acudan a votar a la asamblea, tal y como se desprende de la tabla comparativa siguiente:

CONVOCATORIA DE 29 DE JULIO DE 2019	CONVOCATORIA DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019.
<p>SEGUNDA. DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL VOTO Y DEL MÉTODO DE VOTACION.</p> <p>a) La elección de los integrantes del Comité Directivo Distrital; (I, II, V, VII, IX, X, XI, XIII y XV). se establecerá en la presentación de planillas que serán sometidas a votación mediante sufragio libre y directo de los asistentes al Congreso Político Distrital.</p> <p>b) Los integrantes de cada una de las planillas propuestas deberán estar presentes durante el desarrollo del Congreso Distrital para fijar postura en caso de ser incluidos (as) en dos o más planillas, atendiendo a los principios democráticos del partido.</p> <p>c) La elección del delegado propietario y suplente se realizará mediante voto libre</p>	<p>SEGUNDA. DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL VOTO Y DEL MÉTODO DE VOTACION.</p> <p>a) La elección de los integrantes del Comité Directivo Distrital; se establecerá en la presentación de planillas que serán sometidas a votación mediante sufragio libre y directo de los asistentes al Congreso Político Distrital.</p> <p>b) Los integrantes de cada una de las planillas propuestas deberán estar presentes durante el desarrollo del Congreso Distrital para fijar postura en caso de ser incluidos (as) en dos o más planillas, atendiendo a los principios democráticos del partido.</p> <p>c) La elección del delegado propietario y suplente se realizará mediante voto libre y directo de los integrantes del Comité</p>

¹La Comisión Estatal Electoral y el Comité Directivo Estatal, ambos del PEST, presentaron en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito en el que afirmaron haber dado cumplimiento a la resolución del juicio cuyo cumplimiento se analiza, al emitir una nueva convocatoria. Lo cual da certeza conforme a los numerales 29 fracción II, y 36 párrafo primero y fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, al tratarse de órganos directivos del PEST, además de que la documentación de que se trata no fue objetada.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA
TET-JDC-71/2019 Y ACUMULADOS.

<p>y directo de los integrantes del Comité Directivo Distrital. Serán propuestos al menos dos candidatos a delegados, siendo nombrado delegado(a) propietario(a) quien obtenga la mayoría calificada del cincuenta por ciento más uno de los votos del Comité Directivo Distrital presentes en la respectiva asamblea distrital. El delegado(a) suplente(a) será el que se ubique en segundo lugar de la votación.</p> <p>d) Todos los procesos de elección deben ajustarse al criterio de paridad de género, tanto en la integración del comité como en las propuestas de delegado, esto con la finalidad de cumplir la recomendación que hizo el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones respecto de la jurisprudencia 20/2018 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>e) Una vez instalado el Congreso Político Distrital a las 17:00 horas.</p>	<p>Directivo Distrital. Serán propuestos al menos dos candidatos a delegados, siendo nombrado delegado(a) propietario(a) quien obtenga la mayoría calificada del cincuenta por ciento más uno de los votos de los integrantes del Comité Directivo Distrital presentes en la respectiva asamblea distrital. El delegado(a) suplente(a) será el que se ubique en el segundo lugar de la votación.</p> <p>d) Todos los procesos de elección deben ajustarse al criterio de paridad de género, tanto en la integración del Comité como en las propuestas de delegado, esto con la finalidad de cumplir la recomendación que hizo el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones respecto de la jurisprudencia 20/2018 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> <p><u>e) Una vez instalado el Congreso Político Distrital a las 10:00 horas., se procederá al registro de los miembros del PEST pertenecientes al Distrito Electoral Local VI que participaran en la asamblea distrital, cerrándose dicho registro a las 11:00 horas. En dado caso de que aún se encuentren personas formadas en espera de registrarse al momento del cierre de registro, la Comisión Estatal Electoral procederá a ubicar dentro de la fila a la última persona formada en la misma, para establecer que solamente se registrara a las personas en espera de su registro, por la que ya no habrá posibilidad de registrar a un ciudadano o ciudadana más.</u></p> <p>f) En el momento del registro, se les entregará a los miembros del PEST que cumplan con los requisitos para participar en la asamblea, una tarjeta con el emblema del partido, foliada y firmada por alguno de los integrantes de la Comisión Estatal Electoral, con la intención de que dicha tarjeta sea utilizada para garantizar que los asistentes solo podrán votar por una sola</p>
--	---



	<p>de las planillas registradas. De igual manera se colocará a cada miembro registrado tinta negra en el dedo pulgar de la mano derecha para garantizar que ningún ciudadano pueda registrarse dos o más ocasiones.</p> <p>g) En el momento de la votación, la Comisión Estatal Electoral indicará a los presentes que manifiesten su apoyo a favor de cada una de las planillas registradas anunciándolas o poniéndolas a consideración de los presentes (iniciando con la primera que se registró ante la Comisión Estatal Electoral), por lo que los miembros del PEST acreditados para votar, deberán levantar la mano en señal de aprobación exhibiendo la tarjeta con el emblema del partido que se les proporcionó al registrarse, entregándola directamente a la Comisión Estatal Electoral, quienes las recolectarán y agruparán para realizar el escrutinio de los votos de cada una de las planillas.</p>
--	---

Como se advierte de la transcripción, se incluyó en el inciso e) de la nueva convocatoria, las normas reguladoras de cierre de registro de las personas que acudan a votar a la asamblea, pues se estableció una hora límite para registrarse; así como una regla que permite que puedan registrarse las personas que a la hora de cierre se encuentren formadas, negando dicha posibilidad a quienes acudan después de la multicitada hora, lo cual da certeza del procedimiento a seguir.

En efecto, en la convocatoria de que se trata se estableció las 10:00 horas para el inicio de la asamblea, y se fijó las 11:00 horas como límite para registrarse, lo cual otorga seguridad a los concurrentes a la asamblea, del tiempo que se tiene para el registro.

Luego, se establece que la Comisión Estatal Electoral ubicará a la última persona formada en la fila a la hora límite para el registro, lo cual constituye un mecanismo idóneo para asegurar los derechos de las personas que acudan a votar y da certeza sobre las personas que tendrán derecho a votar en la asamblea distrital de que se trata.

Como resultado de lo expuesto, se constata que la sentencia definitiva fue cumplida.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA
TET-JDC-71/2019 Y ACUMULADOS.

SEGUNDO. Archivo definitivo. Conforme a lo determinado en el punto anterior, la sentencia definitiva ha sido cumplida, sin que se advierta la existencia de algún trámite o cuestión pendiente.

En ese sentido, conforme a los artículos 16 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, y 97 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Tlaxcala, al no existir actuación alguna pendiente por desahogar, se ordena archivar el expediente en que se actúa como asunto concluido.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la ley de medios de impugnación local, **notifíquese:** a la parte actora, a las personas terceras interesadas, a las autoridades responsables y a todo aquel que tenga interés, en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a sus autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11º y 16º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

